

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

AUTO NUMERO 171

Bogotá, D.E., Julio 21 de 1.972

El señor gerente de la Empresa "EXPRESO BRASILIA S.A." solicitó al Instituto Nacional del Transporte, autorización para prestar el servicio de Lujo en la modalidad de pasajeros, en vehículos tipo buses P-900, en las rutas:

Cartagena-Magangué y Viceversa
Barranquilla-Magangué y Viceversa

Es función del Instituto satisfacer las necesidades de movilización de los usuarios por las empresas que garanticen un eficiente servicio cuando la demanda así lo exija.

La implantación de este servicio no interfiere la programación de actividades autorizada a otras empresas de transporte ya que en los diversos tipos de vehículos su utilización, explotación y demanda son diferentes.

El Estatuto de Transporte Terrestre en su Artículo No.77 establece - las publicaciones de las rutas y horarios que las empresas transportadoras soliciten.

En consideración a lo expuesto, el Instituto Nacional del Transporte,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar las publicaciones por parte de la Empresa "EXPRESO BRASILIA S.A." en uno de los periódicos de mayor circulación de la región por tres (3) veces con intervalo de tres (3) días entre una y otra publicación; la solicitud del servicio en la modalidad de pasajeros, en vehículos tipo buses de Lujo P-900, en las rutas consideradas y con los siguientes horarios:

Cartagena-Magangué : 06:00 Diario
Magangué-Cartagena : 17:00 Diario
Barranquilla-Magangué : 06:00-10:30-12:30 Diario
Magangué-Barranquilla : 07:00-11:00-13:30 Diario

!/.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Auto No. 1.972

- 2 -

ARTICULO SEGUNDO.- La presente concesión será prestada en forma directa con un solo descenso a los pasajeros en la zona turística de San Jacinto.

ARTICULO TERCERO.- Autoriza provisionalmente por el término de sesenta (60) días la prestación de este servicio a partir de la notificación mientras se cumplen las publicaciones ordenadas.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte y las de Policía serán las encargadas de hacer cumplir la presente providencia.

ARTICULO QUINTO.- Contra esta providencia solo procede, por la vía gubernativa, el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JESUS ANTONIO URCIZO
Director General
-Encargado-

RAFAEL PATINO LONDOÑO
Secretario General

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Auto No. 1.972

- 2 -

ARTICULO SEGUNDO.- La presente concesión será prestada en forma directa con un solo descenso a los pasajeros en la zona turística de San Jacinto.

ARTICULO TERCERO.- Autoriza provisionalmente por el término de sesenta (60) días la prestación de este servicio a partir de la notificación mientras se cumplen las publicaciones ordenadas.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte y las de Policía serán las encargadas de hacer cumplir la presente providencia.

ARTICULO QUINTO.- Contra esta providencia solo procede, por la vía gubernativa, el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAMON PATIÑO LONDONO
Secretario General

JOSÉ DOMINGO GARCÍA
Director General

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Auto No. 1.972

- 2 -

ARTICULO SEGUNDO.- La presente concesión será prestada en forma directa con un solo descenso a los pasajeros en la zona turística de San Jacinto.

ARTICULO TERCERO.- Autoriza provisionalmente por el término de sesenta (60) días la prestación de este servicio a partir de la notificación mientras se cumplen las publicaciones ordenadas.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte y las de Policía serán las encargadas de hacer cumplir la presente providencia.

ARTICULO QUINTO.- Contra esta providencia solo procede, por la vía gubernativa, el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAPHAEL PATIÑO LONDOÑO
Secretario General

JESUS ANTONIO GARCIA
Director General
-Encargado-